



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 010 -2013-C/PP

San Miguel de Piura, 28 de enero de 2013.

Visto, el Oficio Nº 552-2012/GRP-430000, de Registro Nº 44884, de fecha 13 de setiembre de 2012, presentado por el Gobierno Regional de Piura; y,

CONSIDERANDO :

Que, a través del Oficio del Visto, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura, remite para su suscripción dos juegos del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional Piura;

Que, con Informe Nº 001-2012-PLCDCI-GDS/MPP, el Coordinador del Proyecto de Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil, se pronunció por que se suscriba el Convenio con el Gobierno Regional, ya que el objetivo general del Proyecto es disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil en niños menores de cinco años en el Distrito de Piura. Asimismo, con Informe Nº 039-2012-PLCDCI-GDS/MPP señala que es necesario coberturar la suma de S/. 213,350.00 Nuevos Soles para los gastos de operación y mantenimiento para garantizar la sostenibilidad del proyecto;

Que, con Informe Nº 2034-2012-GAJ/MPP el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional, debiendo la Comisión correspondiente emitir el Dictamen correspondiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, sea derivado al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, con Informe Nº 0474-2012-OF.PRESUP-GPYD/MPP el Jefe de la Oficina de Presupuesto indica que los gastos de operación y mantenimiento del presente proyecto serán previstos en la programación del presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal 2013 conforme a lo solicitado;

Que con Oficio Nº 009-2012-CPV/PP la Presidenta de la Comisión de Participación Vecinal remite el expediente teniendo en cuenta la importancia que embarga la suscripción del presente convenio, que va a redundar en beneficio de los niños de bajo nivel nutricional;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 80-2012-CEYA/MPP, de fecha 13 de diciembre de 2012, recomienda se apruebe el Convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional Piura;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de enero de 2013, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

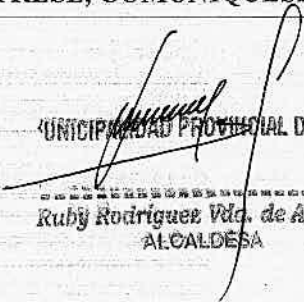
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional Piura, que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Asentamientos Humanos, Oficina de Tesorería para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

~~~~~  
Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar  
ALCALDESA



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben la Municipalidad Provincial de Piura, debidamente representada por su Alcaldesa, Señora **RUBY CONSUELO RODRIGUEZ VDA. DE AGUILAR**, identificada con DNI N° 02860318, designada por el Jurado Electoral Especial de Piura, con el Registro N° 149 del 16 de diciembre del 2010 para el periodo 2011 al 2014, con domicilio en el Jr. Ayacucho N° 377 – Piura, con RUC N° 20154477374, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte el Gobierno Regional Piura, representado por su Presidente el Señor Lic. **JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS** identificado con DNI N° 02616132, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 5002-A-2010-JNE, del 23 de diciembre 2010, para el periodo 2011 al 2014, con domicilio en Av. San Ramón S/N – San Eduardo – El Chipe – Piura, con RUC N° 20484004421, a quien en adelante se le denominará **“GOBIERNO REGIONAL”**; con participación de las Direcciones Regionales de Agricultura, Educación, Producción, Salud y Vivienda, Construcción y Saneamiento en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Ambas partes con el objeto de brindarse apoyo recíproco a fin de establecer lineamientos generales de cooperación y articulación a través del proyecto **“Instalación de Centros de Vigilancia Nutricional Comunitaria para la Lucha contra la Desnutrición Crónica en niños menores de cinco años en el Distrito de Piura”**, el mismo que cuenta con número SNIP 182664, con un monto de S/.850.000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), financiado en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, del mismo modo el Gobierno Regional a través de las Direcciones Regionales de Educación, Salud, Agricultura, Producción, Vivienda, Construcción y Saneamiento, quienes deberán considerar los mecanismos adecuados para el logro del objetivo establecido en el presente Convenio.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

**LA MUNICIPALIDAD**, es una Persona Jurídica de Derecho Público autónoma; cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa a los vecinos y tiene como fines la adecuada prestación de servicios públicos locales y el fomento del bienestar y desarrollo integral de las poblaciones dentro de su circunscripción.

**EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**; es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.





### CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783.
- Ley General de Educación N° 28044 y su modificatoria Ley 28123.
- Ley General de Salud N° 26842.
- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicada el 28/06/2000; modificada por las Leyes N° 28522 y N° 28802 publicadas el 25/05/2005 y 21/06/2006 respectivamente, por los Decretos Legislativos N° 1005 (03/05/2008) y N° 1091 (21/06/2008).
- Ordenanza Municipal N° 039-2010-CMP/MPP, por la cual se conforma la Mesa de Concertación Multisectorial de Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil del Distrito de Piura.
- Ordenanza que aprueba el Plan Regional por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Piura 2009 – 2015(PREDNNA) – Ordenanza Regional N° 177-2009/GRP-C.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF Reglamento del SNIP en vigencia desde el 02/08/2007 y Modificado por D.S. N° 038-2009-EF Modificación de la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley del SNIP; publicada el 15/02/2009.
- Decreto Supremo N° 066-2004-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015.
- Decreto Supremo N° 029-2007-PCM que aprueba el Plan de Reforma de los Programas Sociales.
- Decreto Supremo N° 003-2011/PCM del 07 de Enero del 2011, Plan Operativo de la Estrategia Nacional de la Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil-CRECER.
- Decreto Supremo N° 183 – 2010/EF, aprueban los procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del 03 de septiembre del 2010.
- Decreto Supremo N° 039-2010-EF "Autorizan sexagésimo séptimo tramo de la emisión de bonos Soberanos en el marco del D.U. N° 040-2009".
- Marco Macroeconómico Multianual 2008-2010 aprobado en Sesión de Consejo de Ministros del 30 de mayo del 2007.
- Constituye Normatividad legal vigente las Guías Metodológicas, Manuales Metodológicos, Contenidos Mínimos y toda disposición complementaria y ampliatoria que emita la Dirección General de Programación Multianual.
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 001-2011-EF/68.01, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011EF/68.01.
- Orientaciones para ejecutar el Plan de Incentivos Municipales y tener logros en salud - Cartillas Instructivas del Ministerio de Salud. II Edición de Enero del 2011.
- Orientaciones al gestor de salud para ayudar a los gobiernos locales en la ejecución del plan de incentivo municipal en las funciones de salud y saneamiento de Junio del 2010.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO GENERAL

1. El objetivo general y principal del presente Convenio es disminuir los Índices de Desnutrición Crónica Infantil en niños menores de cinco años en el Distrito de Piura, a través del Proyecto "Instalación de Centros de Vigilancia Nutricional Comunitaria



*para la lucha contra la desnutrición crónica en niños menores de cinco años en el Distrito de Piura".*

2. Para el propósito indicado en el punto anterior, es necesario establecer relaciones de apoyo y cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, que permitan realizar un trabajo articulado en la implementación del indicado Proyecto.



#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

El presente convenio tiene como objetivos específicos:

1. Desarrollar el Programa de Capacitación.
2. Establecer el Sistema de Vigilancia Nutricional Comunal (CVNC).
3. Constituir el Comité de Articulación, Coordinación y Gestión de resultados.
4. Implementar el Sistema de Monitoreo y Evaluación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES**

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA SE COMPROMETE A TRAVES DE:

##### **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA:**

1. En coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, diseñar y desarrollar de manera conjunta campañas de difusión de insumos locales en la preparación de platos nutritivos.
2. Asimismo, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, elaborar un calendario agrícola que permita a las madres beneficiarias el manejo por estación de alimentos nutritivos de mayor disponibilidad y de bajo costo.
3. Efectuar conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD** el seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen como resultados del presente convenio.

##### **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCION:**

1. En coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, diseñar y desarrollar campañas de difusión de insumos locales con la preparación de platos nutritivos, a base de productos hidrobiológicos.
2. Efectuar con **LA MUNICIPALIDAD**, el seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen como resultado del presente convenio.

##### **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN:**

1. En coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, diseñar, validar, y proporcionar material educativo a fin de ser reproducido, para estimulación temprana en niños menores de cinco años.
2. Capacitar a los Agentes Comunales en el desarrollo de las actividades pedagógicas con niños y niñas.
3. Facilitar la selección de los **AGENTES COMUNITARIOS** los mismos que serán designados por la Comunidad, donde se brindará el servicio.
4. Efectuar con **LA MUNICIPALIDAD**, el seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen como resultado del presente convenio.





## LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, A TRAVÉS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD INVOLUCRADOS:

1. Facilitar los documentos Técnicos para su respectiva reproducción, los mismos que serán ampliados para la capacitación a los beneficiarios del presente Proyecto.
2. Asegurar con Suplemento de Hierro y Vitamina A a los niños y niñas del ámbito de intervención del proyecto.
3. Remitir los informes todos los fines de mes con la programación de los temas y asignación de personal que capacitara a los Agentes Comunales.
4. Asegurar la participación del personal de Salud de los Centros de Salud según nivel de competencia en el ámbito de intervención en las actividades del proyecto.
5. Organizar las capacitaciones en coordinación con el Equipo Técnico del Proyecto en Metodología de Enseñanza de Adultos en temas clave de higiene, salud y nutrición realizadas a los Agentes Comunitarios y familias en el ámbito de intervención del proyecto.
6. Realizar seguimiento a las replicas de capacitación en temas de salud, higiene y nutrición de los Agentes Comunitarios a las familias, en coordinación con el personal operativo del proyecto.
7. Efectuar con **LA MUNICIPALIDAD**, el seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen como resultado del presente convenio.

## LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO:

1. En coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, diseñar y desarrollar campañas de difusión y práctica del consumo de agua segura.
2. Gestionar el desarrollo de proyectos de agua y saneamiento en el ámbito del proyecto.
3. Capacitar con la Municipalidad en los temas de Operación y Mantenimiento de los sistemas de Agua en el ámbito de intervención del proyecto.

## LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A:

1. Realizar el seguimiento y evaluación de la actividad establecida en el Proyecto, como el: *"Centro de Vigilancia Nutricional Comunitaria para la lucha contra la desnutrición crónica en niños menores de 05 años en el distrito de Piura"*.
2. Apoyar en la funcionalidad de los Centros de Vigilancia y su operatividad.
3. Asignar personal para la operatividad y Monitoreo del proyecto.
4. Organizar, promover y realizar en coordinación con el representante de la Municipalidad para la operatividad del proyecto, el cumplimiento de las actividades de capacitación a los Agentes Comunitarios en temas de salud, nutrición y educación, quienes las aplicaran a los beneficiarios del proyecto.
5. Apoyar activamente en las campañas de salud, que se realicen.
6. Participar activamente en las campañas de capacitación que realicen los técnicos de salud a los Agentes Comunitarios.
7. Apoyar con un incentivo monetario a los profesionales del Sector Salud, mas capacitados que califiquen para impartir sus conocimientos de manera practica con la Metodología de Enseñanza para Adultos en los temas contemplados, coordinados y validados por la Dirección de Salud a los Agentes Comunitarios.
8. Apoyar con un estipendio mensual a los Agentes Comunitarios, durante los dos años que dura el Plan de Capacitación previa evaluación de su desempeño, lo cual no generara relación contractual con la Municipalidad Provincial de Piura.
9. La **MUNICIPALIDAD** se compromete a asumir los pagos mensuales de los servicios de



agua y luz de los Centros de Vigilancia Nutricional Comunal, donde se llevara a cabo los talleres de capacitación a las madres y la estimulación a los niños beneficiarios del proyecto.

10. Designar a un representante para conformar el Comité de Articulación Distrital, encargado de coordinar con la Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento y Organismos No Gubernamentales que deseen participar como invitados en la Oficina de Articulación Distrital.
11. Coordinar con la Dirección Regional de Salud y Dirección Regional de Educación, según sea el caso, la provisión de formatos o los insumos para su impresión que requieren para la capacitación a los beneficiarios del presente Proyecto.
12. Coordinar con el Comité de Articulación Distrital que contará con los siguientes integrantes: 01 representante de las JUVECO, 01 representante de la Municipalidad Provincial de Piura, 01 representante de la Dirección Regional de Salud, 01 representante de la Dirección Regional de Educación, 01 representante de la Dirección Regional de Agricultura, 01 representante de la Dirección Regional de la Producción, 01 representante de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, 01 representante de las ONG's (PRISMA, Plan Internacional Piura, Caritas-Piura y ONG Centro IDEAS) quienes tendrán la responsabilidad de articular y gestionar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
13. Asumir los compromisos indicados en el presupuesto aprobado del Proyecto y probables contingencias.
14. Realizar los desembolsos según el presupuesto establecido y según los procedimientos establecidos.
15. Brindar las facilidades del equipo de comunicaciones de **LA MUNICIPALIDAD** para las actividades de promoción del proyecto.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

Cada uno de los funcionarios y demás personal del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, relacionado para la ejecución de este convenio mantienen una relación laboral de dependencia con el Gobierno Regional, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de la Producción y Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, según corresponda, por lo que corresponde a éstos el pago de todos los salarios, prestaciones legales y extra legales, indemnizaciones, seguros, afiliaciones a la seguridad social, pagos parafiscales, etc. y, en general, el cumplimiento de todas las obligaciones de tipo laboral que la ley le imponen en su calidad de único empleador de sus trabajadores.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

La celebración del presente Convenio de Cooperación no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal, cuentas en participación o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no la creación de una persona jurídica. En consecuencia, la cooperación aquí prevista no implica solidaridad entre las partes y cada una seguirá teniendo a su exclusivo cargo los costos y gastos inherentes al giro ordinario de sus actividades, en especial lo correspondiente a los trabajadores al servicio de cada una.





**CLÁUSULA NOVENA: DEL ÁMBITO, DURACIÓN Y VIGENCIA**

El ámbito de jurisdicción del presente Convenio será el Distrito de Piura; y tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de su suscripción, tiempo acordado por las partes para cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos en virtud de este Convenio, pudiendo ser renovado o modificado a solicitud de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN**

- 11.1 El presente Convenio Marco podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.
- 11.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.
- 11.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente convenio, cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas a las partes surtirán plenos efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.**

Conforme A lo establecido en el artículo 77º, numeral 3) de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** y la **MUNICIPALIDAD**, declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de las PARTES cursarán carta de fecha cierta, por lo menos con quince (15) días de anticipación, indicando su decisión de separarse del Convenio sucrito.

A la recepción de la comunicación, en el domicilio real de las PARTES, la separación operará de pleno derecho.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA : DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO.**

Sin perjuicio de la Libre Separación contemplada en la cláusula precedente, el presente convenio de Cooperación Interinstitucional quedará concluido además, antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- 14.1 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y conforme a las





disposiciones previstas en el Código Civil.

14.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

De surgir cualquier controversia o problema que se derive de la relación originada por la firma del presente Convenio Interinstitucional, las partes se comprometen a buscar una solución armónica, conjunta y coordinada, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, mediante la negociación directa y amistosa entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LOS REPRESENTANTES**

Para los efectos del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD, designa al Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social como representante de este proyecto e integrante del Comité de Articulación Distrital y tendrá la autoridad para representarla en todo lo relacionado a este Convenio.

Asimismo, para los efectos del presente Convenio, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, designa a: LOS DIRECTORES REGIONALES DE AGRICULTURA, EDUCACIÓN, PRODUCCIÓN, SALUD Y VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO como representantes de este proyecto e integrantes del Comité de Articulación Distrital y tendrán la autoridad para representarla en todo lo relacionado a este Convenio.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, las partes lo suscriben en seis (07) copias originales; a los 28 días del mes de enero del año 2013.



Municipalidad Provincial de Piura

Ruby Consuelo Rodríguez vda. de Aguilar  
DNI N° 02860318

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios  
PRESIDENTE

Gobierno Regional de Piura

Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios  
DNI N° 02616132